



SECRETARIA. Montería, Diciembre 16 de 2021.-

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO)** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su despacho.

(Original firmado por: Aida Argel Llorente)
AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE ORALIDAD. Montería, Diciembre Dieciséis (16) de dos mil Veintiuno (2021).

Vista la anterior demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, este Juzgado,

RESUELVE:

1°.-**ADMITIR** la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO)**, presentada a través de apoderado judicial por los señores **OLGA LUCIA NEGRETE FLOREZ y LIBARDO FABIO VERGARA PATERNINA**, por estar ajustada a derecho.

2°.-**IMPRIMIR** a la demanda el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria.

3°.-**NOTIFICAR** el presente auto al Defensor de familia adscrito a este Juzgado.

4°.-**CORRER** traslado por el término de tres (3) días al señor Agente del Ministerio Público.

5°.- **TENER** como pruebas los documentos aportados en la demanda.

6°.- **RECONOCER** al abogado **LUIS ARTURO MARQUEZ TAMAYO** identificado con la C. C. N.º 78.687.979 de Montería y portador de la T. P. N.º 75.339 del C, S, de la J., como apoderado de los señores **OLGA LUCIA NEGRETE FLOREZ y LIBARDO FABIO VERGARA PATERNINA**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicado bajo el No. 23 – 001 – 31 – 10 – 003 – 2021 - 00484 - 00 hoy 16 de Diciembre de 2021.-

E.C.L.